



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



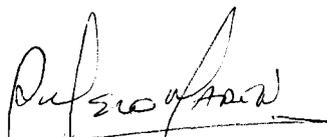
AL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 716-2011-TCE QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0716-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 14 de septiembre de 2011.- Las 10H00.- **VISTOS:** El día jueves diecinueve de mayo de dos mil once a las catorce horas con cincuenta y siete minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro (4) fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, el cual contiene el parte policial de fecha 05 de mayo de 2011, a las 20h00, suscrito por el Subteniente de Policía, Coba José Luis, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Morona Santiago No. 17, Tercer Distrito, Plaza Macas, en el cual se indica que dando cumplimiento a la orden de servicio N.2011-099-CP17 procedió a extender la boleta informativa No. BI-042901-2011-TCE del Tribunal Contencioso Electoral de 05 de mayo de 2011, a las 11h14 al señor **JUAN DIEGO ATANQIRST ANTUASH**, con cédula de ciudadanía 140056965-1, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 291 numeral 3) del Código de la Democracia, esto es "por consumir bebidas alcohólicas en los días que exista la prohibición de consumo de tales bebidas".- Una vez realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 716-2011. Con este antecedente y al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numeral 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente, el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se ADMITE A TRÁMITE.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **JUAN DIEGO ATANQIRST ANTUASH**, domiciliado en la Avenida 12 de febrero y 6 de marzo, portador del número de celular: 080-492022, ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Morona Santiago.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 28 de septiembre de 2011 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, ubicada en la Calle Manuel Moncayo y 24 de Mayo de la ciudad de Macas, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JUAN DIEGO ATANQIRST ANTUASH que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Morona Santiago; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y

hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía, Caba José Luis, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Morona Santiago, No. 17, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Morona Santiago, No. 17, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Subteniente de Policía, Caba Jose Luis, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Oficiése a la Defensoría Pública de Morona Santiago, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia del Defensor Público, en la referida Audiencia.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito 14 de septiembre del 2011.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA